

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que el 8 de abril de 2024 el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación personal al demandado Francisco Lozano Villa y solicitud de oficiar a la empresa promotora de salud de la demandada Alba Lucena Rendón Escobar, ingresa al despacho para proveer.



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120240006400
DEMANDANTE	Inmobiliaria R&D Casablanca
DEMANDADO	Francisco Lozano Villa Alba Lucena Rendón Escobar

Vista la constancia secretarial, y estudiado el presente proceso ejecutivo singular, se encuentra que la parte demandante allegó constancia de diligenciamiento de notificación personal del demandado Francisco Lozano Villa, misma que arrojó un resultado efectivo, y cuya constancia de entrega data del cinco (5) de abril de 2024, por lo cual, dando aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se le tendrá por notificado desde el diez (10) de abril de 2024.

De otro lado, respecto a la solicitud tendiente a que sea oficiada la Nueva EPS, con el fin de que suministre información acerca los datos de contacto de la demandada, y observado que lo solicitado es procedente se accederá.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado al demandado Francisco Lozano Villa de la presente demanda, desde el diez (10) de abril de 2024, según fue expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: OFICIAR a la Nueva EPS, para que se sirva informar con destino al presente proceso, los datos de contacto de la demandada Alba Lucena Rendón Escobar. Por intermedio de la secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 11 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 035



Juliana Arias Escobar
Secretaria